



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6314

Expediente N° 331C/84

Sancionada el 28/05/85. Promulgada el 28/06/85.

Publicada en el Boletín Oficial N° 12.254, del 11 de julio de 1985.

Deroga en su totalidad la Ley N° 5.818 del 31 de agosto de 1981, restableciendo las funciones de Auxiliar de Dirección.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Derógase en su totalidad la Ley N° 5.818 del 31 de agosto de 1981.

Art. 2°.- Reestablécese la vigencia de los artículos 6° inciso d) de la Ley N° 3.338/58, Estatuto del Docente; 6° inciso d) apartado IV del Decreto N° 9.813/59, Reglamentario de la Ley 3.338/58; artículos 233 y 234 de la Resolución N° 5/69, del Consejo General de Educación, aprobada por Decreto N° 4.251/69 (Reglamento General de Escuelas y artículo 3° inciso b) 3° párrafo de la Ley N° 3.338/58.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO M. DE LOS RÍOS – Benjamín C. Ruiz de Huidobro – Marcelo Oliver – Dr. José María Ulivarri

Salta, 28 de junio de 1985.

DECRETO N° 1.283

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.314, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Fernández – Dávalos